

## MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

### DECRETOS

#### DECRETO NÚMERO 1389 DE 2024

(noviembre 15)

por el cual se modifica el detalle del aplazamiento contenido en el Decreto número 0766 del 20 de junio de 2024.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 76 y 77 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 76 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, en cualquier mes del año fiscal el Gobierno nacional, previo concepto del Consejo de Ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, entre otros, cuando la coherencia macroeconómica así lo exija, cuando se estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas o cuando no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados. En tales casos el Gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones;

Que el artículo 77 del Estatuto Orgánico dispone que cuando el Gobierno se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o a aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de decreto, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas;

Que el Consejo de Ministros en su sesión del día 10 de junio de 2024, autorizó el aplazamiento total o parcial de algunas apropiaciones presupuestales de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación;

Que el Gobierno nacional, previo concepto del Consejo de Ministros, expidió el Decreto número 0766 de 2024 mediante el cual se aplazaron algunas apropiaciones del Presupuesto General de la Nación por la suma de veinte billones de pesos moneda legal (\$20.000.000.000.000);

Que el artículo 5° del Decreto número 0766 del 20 de junio de 2024 estableció que “El Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), podrá recomendar la sustitución de una apropiación aplazada por otra, siempre que se mantenga el monto aplazado y el impacto fiscal del mismo”;

Que el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), en sus sesiones del 28 de agosto de 2024 y del 25 de octubre de 2024, una vez verificado que se mantiene el monto aplazado y el impacto fiscal del mismo, recomendó favorablemente la modificación de algunas partidas incluidas en el Decreto número 0766 de 2024;

#### DECRETA:

Artículo 1°. Desaplazar el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 2024 en la suma de setenta y siete mil ciento treinta y seis millones trescientos setenta y cinco mil setecientos nueve pesos moneda legal (\$77.136.375.709), según el siguiente detalle:

DESAPLAZAMIENTO -PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN									
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUBORD	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
SECCIÓN: 0401									
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE)									
T O T A L							263.000.000		263.000.000
C. INVERSIÓN							263.000.000		263.000.000
UNIDAD: 040101									
GESTION GENERAL							263.000.000		263.000.000
0401						LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD	263.000.000		263.000.000
0401	1003					PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	263.000.000		263.000.000
0401	1003	31				FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA ANALIZADA NACIONAL	263.000.000		263.000.000

0401	1003	31	20104D	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / D. DATOS SECTORIALES PARA AUMENTAR EL APROVECHAMIENTO DE DATOS EN EL PAÍS	263.000.000		263.000.000
10				RECURSOS CORRIENTES	263.000.000		263.000.000
SECCIÓN: 1104							
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA							
T O T A L					2.123.375.709		2.123.375.709
C. INVERSIÓN					2.123.375.709		2.123.375.709
1199				FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	2.123.375.709		2.123.375.709
1199	1002			RELACIONES EXTERIORES	2.123.375.709		2.123.375.709
1199	1002	12		FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES Y EVOLUCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN MIGRACIÓN COLOMBIA NACIONAL	1.652.194.283		1.652.194.283
1199	1002	12	53105B	5. CONVERGENCIA REGIONAL / B. ENTIDADES PÚBLICAS TERRITORIALES Y NACIONALES FORTALECIDAS	1.652.194.283		1.652.194.283
10				RECURSOS CORRIENTES	1.652.194.283		1.652.194.283
1199	1002	14		OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL EN UAEMC A NIVEL NACIONAL	471.181.426		471.181.426
1199	1002	14	53105B	5. CONVERGENCIA REGIONAL / B. ENTIDADES PÚBLICAS TERRITORIALES Y NACIONALES FORTALECIDAS	471.181.426		471.181.426
10				RECURSOS CORRIENTES	471.181.426		471.181.426
SECCIÓN: 1301							
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO							
T O T A L					850.000.000		850.000.000
C. INVERSIÓN					850.000.000		850.000.000
UNIDAD: 130101							
GESTION GENERAL					850.000.000		850.000.000
1301				POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	850.000.000		850.000.000
1301	1000			INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO ADECUACIÓN DEL SIIF NACIÓN A NORMAS, CONCEPTOS Y ESTÁNDARES NACIONALES E INTERNACIONALES BOGOTÁ	850.000.000		850.000.000
1301	1000	5		8. ESTABILIDAD MACROECONÓMICA / I. ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS	850.000.000		850.000.000
10				RECURSOS CORRIENTES	850.000.000		850.000.000
SECCIÓN: 1601							
POLICÍA NACIONAL							
T O T A L					10.000.000.000		10.000.000.000
C. INVERSIÓN					10.000.000.000		10.000.000.000
UNIDAD: 160103							
POLICIA NACIONAL - EDUCACION					10.000.000.000		10.000.000.000
1501				CAPACIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	10.000.000.000		10.000.000.000
1501	0100			INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	10.000.000.000		10.000.000.000
1501	0100	1		FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA POLICÍA NACIONAL	10.000.000.000		10.000.000.000
1501	0100	1	20109B	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B. SISTEMA DE BIENESTAR INTEGRAL DE LA FUERZA PÚBLICA, SUS FAMILIAS Y DE LOS VETERANOS	10.000.000.000		10.000.000.000
11				OTROS RECURSOS DEL TESORO	10.000.000.000		10.000.000.000
SECCIÓN: 2402							
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS							
T O T A L					60.000.000.000		60.000.000.000
C. INVERSIÓN					60.000.000.000		60.000.000.000
2402				INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	60.000.000.000		60.000.000.000
2402	0600			INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ESTUDIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA: CARTAGO-NOVITA (CHOCO), BELÉN DE BAJIRÁ-RIO SUCIO (CHOCO), QUIBDÓ-PEREIRA, QUIBDÓ-MEDELLÍN (CHOCO), VÍA EL ARO (ANTIOQUIA),	60.000.000.000		60.000.000.000
2402	0600	16			60.000.000.000		60.000.000.000

**DIARIO OFICIAL**

Fundado el 30 de abril de 1864  
Por el Presidente Manuel Murillo Toro  
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTORA : **ALBA VIVIANA LEÓN HERRERA**

MINISTERIO DEL INTERIOR  
**IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA**  
**ALBA VIVIANA LEÓN HERRERA**  
Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia  
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: [correspondencia@imprensa.gov.co](mailto:correspondencia@imprensa.gov.co)

## DESAPLAZAMIENTO -PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUBORD	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2402	0600	16	51102A			ARAQUITA-SARAVENA (ARAUCA), MOMPOX-PINILLOS (BOLÍVAR), LA BALSA-SUÁREZ-MORALES (CAUCA), PIVIAJ-APURE (MAGDALENA), SAMANIEGO-LA LLANADA- SOTOMAYOR (NARIÑO), LA MATA- CONVENCIÓN (NORTE DE SANTANDER), MATUYÁ-SAN CRISTÓBAL (BOLÍVAR), LOS POZOS-SAN VICENTE (CAQUETÁ Y GUAVIARE), EL PLATEADO-ARGELIA (CAUCA), MONTERREDONDO-EL TAMBO (CAUCA), ACCESO COMUNIDADES-VÍA AGUASAL BAGADÓ (CHOCO), PUENTE TELEMBÍ VÍA JUNÍN-BARBACOAS (NARIÑO), PUENTE RÍO PUTUMAYO PUERTO ASÍS- TETEYÉ (PUTUMAYO), CHAPARRAL- RÍO BLANCO (TOLIMA), EL CRUCERO- BAJO CALIMA (VALLE DEL CAUCA), VÍA BLANQUITA-PUENTE FRONTINO (ANTIOQUIA), VÍAS TERCARIAS DE TÚQUERRES (NARIÑO), VÍA EL GUAVIO (CUNDINAMARCA), PUENTE SOBRE EL RÍO CAUCA EN LA MOJANA SUCREÑA GUARANDA-ACHI (SUCRE), POPAYÁN-GUAPI CAUCA. 5 CONVERGENCIA REGIONAL/A INTERVENCIÓN DE VÍAS REGIONALES (SECUNDARIAS Y TERCARIAS), TERMINALES FLUVIALES Y AERODROMOS	60.000.000.000		60.000.000.000
				10		RECURSOS CORRIENTES	60.000.000.000		60.000.000.000
SECCIÓN: 3701 MINISTERIO DEL INTERIOR									
TOTAL							3.900.000.000		3.900.000.000
A. FUNCIONAMIENTO							2.500.000.000		2.500.000.000
UNIDAD: 370101									
GESTION GENERAL							2.500.000.000		2.500.000.000
03						TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.500.000.000		2.500.000.000
03	10					SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	2.500.000.000		2.500.000.000
				10		RECURSOS CORRIENTES	2.500.000.000		2.500.000.000
C. INVERSIÓN							1.400.000.000		1.400.000.000
UNIDAD: 370101									
GESTION GENERAL							1.400.000.000		1.400.000.000
3702						FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POST-CONFLICTO	1.400.000.000		1.400.000.000
3702	1000					INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.400.000.000		1.400.000.000
3702	1000	16				FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL PARA LA INCORPORACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA INTEGRAL, CORRESPONSABLE, CONTEXTUALIZADA Y PREVENTIVA A NIVEL NACIONAL	1.400.000.000		1.400.000.000
TOTAL DESAPLAZAMIENTO							77.136.375.709		77.136.375.709

## DESAPLAZAMIENTO -PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUBORD	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3702	1000	16	20105A			2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / A. NUEVO MODELO NACIÓN- TERRITORIO PARA LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	1.400.000.000		1.400.000.000
				10		RECURSOS CORRIENTES	1.400.000.000		1.400.000.000

## APLAZAMIENTO -PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUBORD	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 0401									
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE)									
TOTAL							263.000.000		263.000.000
C. INVERSIÓN							263.000.000		263.000.000
UNIDAD: 040101									
GESTION GENERAL							263.000.000		263.000.000
0401						LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD	263.000.000		263.000.000
0401	1003					PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	263.000.000		263.000.000
0401	1003	34				PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN ESTRUCTURAL NACIONAL	263.000.000		263.000.000
0401	1003	34	20104D			2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / D. DATOS SECTORIALES PARA AUMENTAR EL APROVECHAMIENTO DE DATOS EN EL PAÍS	263.000.000		263.000.000
10 RECURSOS CORRIENTES							263.000.000		263.000.000
SECCIÓN: 1101 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES									
TOTAL							200.000.000		200.000.000
A. FUNCIONAMIENTO							200.000.000		200.000.000
UNIDAD: 110101									
GESTION GENERAL							200.000.000		200.000.000
02						ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	200.000.000		200.000.000
10 RECURSOS CORRIENTES							200.000.000		200.000.000
SECCIÓN: 1102 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES									
TOTAL							1.920.125.709		1.920.125.709
A. FUNCIONAMIENTO							1.920.125.709		1.920.125.709

## APLAZAMIENTO -PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUBORD	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
02						ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1.920.125.709		1.920.125.709
10 RECURSOS CORRIENTES							1.920.125.709		1.920.125.709
SECCIÓN: 1104 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA									
TOTAL							3.250.000		3.250.000
C. INVERSIÓN							3.250.000		3.250.000
1199						FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	3.250.000		3.250.000
1199	1002					RELACIONES EXTERIORES	3.250.000		3.250.000
1199	1002	13				OPTIMIZACIÓN DE LAS CAPACIDADES ESTRATÉGICAS INSTITUCIONALES DE MIGRACIÓN COLOMBIA A NIVEL NACIONAL	3.250.000		3.250.000
1199	1002	13	53105B			5. CONVERGENCIA REGIONAL / B. ENTIDADES PÚBLICAS TERRITORIALES Y NACIONALES FORTALECIDAS	3.250.000		3.250.000
10 RECURSOS CORRIENTES							3.250.000		3.250.000
SECCIÓN: 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO									
TOTAL							850.000.000		850.000.000
A. FUNCIONAMIENTO							850.000.000		850.000.000
UNIDAD: 130101									
GESTION GENERAL							850.000.000		850.000.000
04						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	850.000.000		850.000.000
04	02					A ENTIDADES PÚBLICAS	850.000.000		850.000.000
04	02	05				A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	850.000.000		850.000.000
04	02	05	001			CAPITALIZACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	850.000.000		850.000.000
10 RECURSOS CORRIENTES							850.000.000		850.000.000
SECCIÓN: 1601 POLICIA NACIONAL									
TOTAL							10.000.000.000		10.000.000.000
C. INVERSIÓN							10.000.000.000		10.000.000.000
UNIDAD: 160103									
POLICIA NACIONAL - EDUCACION							10.000.000.000		10.000.000.000
1599						FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICIA	10.000.000.000		10.000.000.000
1599	0100					INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	10.000.000.000		10.000.000.000
1599	0100	1				MEJORAMIENTO POLÍTICA EDUCATIVA DE LA POLICIA NACIONAL	10.000.000.000		10.000.000.000

Artículo 2°. Aplazar el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 2024 en la suma de setenta y siete mil ciento treinta y seis millones trescientos setenta y cinco mil setecientos nueve pesos moneda legal (\$77.136.375.709), según el siguiente detalle:

APLAZAMIENTO -PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN									
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUBORD	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1599	0100	1	20109B			2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B. SISTEMA DE BIENESTAR INTEGRAL DE LA FUERZA PÚBLICA, SUS FAMILIAS Y DE LOS VETERANOS	10.000.000.000		10.000.000.000
					11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	10.000.000.000		10.000.000.000
						SECCIÓN: 2413 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA			
						TOTAL	60.000.000.000		60.000.000.000
						C. INVERSIÓN	60.000.000.000		60.000.000.000
2401						INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	60.000.000.000		60.000.000.000
2401	0600					INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE MEJORAMIENTO REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL CORREDOR BUCARAMANGA PAMPLONA NORTE DE SANTANDER	60.000.000.000		60.000.000.000
2401	0600	69				5 CONVERGENCIA REGIONAL/D. INTEGRACIÓN DE TERRITORIOS BAJO EL PRINCIPIO DE LA CONECTIVIDAD FÍSICA Y LA MULTIMODALIDAD	60.000.000.000		60.000.000.000
2401	0600	69	51102D			10 RECURSOS CORRIENTES	60.000.000.000		60.000.000.000
						SECCIÓN: 3701 MINISTERIO DEL INTERIOR			
						TOTAL	3.900.000.000		3.900.000.000
						C. INVERSIÓN	3.900.000.000		3.900.000.000
						UNIDAD: 370101 GESTION GENERAL	3.900.000.000		3.900.000.000
3701						FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE CONCERTACIÓN, GARANTÍA PREVENCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTOS PARA LA PAZ	3.900.000.000		3.900.000.000
3701	1000					INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3.900.000.000		3.900.000.000
3701	1000	33				FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y LAS COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS, NEGRAS, PALENQUERAS Y RAIZALES EN EL TERRITORIO NACIONAL	1.900.000.000		1.900.000.000
3701	1000	33	705050			7. ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO / S. CONVERGENCIA REGIONAL PARA EL BIENESTAR Y BUEN VIVIR	1.900.000.000		1.900.000.000
					10	RECURSOS CORRIENTES	1.900.000.000		1.900.000.000
3701	1000	35				FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GOBIERNO PROPIO Y EN LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS A NIVEL NACIONAL	2.000.000.000		2.000.000.000
APLAZAMIENTO -PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN									
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUBORD	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3701	1000	35	705050			7. ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO / S. CONVERGENCIA REGIONAL PARA EL BIENESTAR Y BUEN VIVIR	2.000.000.000		2.000.000.000
					10	RECURSOS CORRIENTES	2.000.000.000		2.000.000.000
						TOTAL APLAZAMIENTO	77.136.375.709		77.136.375.709

Artículo 3°. *Vigencia y derogatoria.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica lo pertinente del Decreto número 0766 del 20 de junio de 2024.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 15 de noviembre de 2024.

GUSTAVO PETRO URREGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Bonilla González.

## DECRETO NÚMERO 1390 DE 2024

(noviembre 15)

por el cual se modifica parcialmente el Libro 2 del Decreto número 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relativo a la modalidad de juegos de suerte y azar –apuestas permanentes o chance–.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones constitucionales, y en particular, las previstas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 2° de la Ley 643 de 2001, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 336 de la Constitución Política señala que “Ningún monopolio podrá establecerse sino como arbitrio rentístico, con una finalidad de interés público o social y en virtud de la ley. (...). La organización, administración, control y explotación de los monopolios rentísticos estarán sometidos a un régimen propio, fijado por la ley de iniciativa gubernamental. Las rentas obtenidas en el ejercicio de los monopolios de suerte y azar estarán destinadas exclusivamente a los servicios de salud.”.

Que la Ley 643 de 2001 regula el régimen propio del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, cuyas facultades para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de estos juegos, y para establecer las condiciones en las cuales, los particulares pueden operarlos, son exclusivas del Estado; actividad que, según lo dispuesto por el artículo 1° de la citada ley, debe ejercerse respetando el interés público y social, y dando cumplimiento a los fines del arbitrio rentístico, consistente en que las rentas sean destinadas a favor de los servicios de salud.

Que la Ley 643 de 2001 fue declarada constitucional por la Corte Constitucional mediante sentencia de constitucionalidad 872 del 15 de octubre de 2002.

Que de acuerdo con el artículo 2° de la Ley 643 de 2001 es función del Gobierno nacional expedir reglamentos de obligatorio cumplimiento en el territorio nacional para la explotación, organización y administración de toda modalidad de juego de suerte y azar.

Que la Ley 643 de 2001 en su artículo 24, modificado por el artículo 60 de la Ley 1955 de 2019, establece que: “El Gobierno nacional fijará la estructura del plan de premios del juego de apuestas permanentes o chance que regirá en todo el país (...)”.

Que con ocasión de la modificación del artículo 21 de la Ley 643 de 2001, relativa a la definición de modalidad de las apuestas permanentes o chance, generada por la entrada en vigencia del artículo 157 de la Ley 2294 de 2023 el día 19 de mayo de 2023, es imperioso ajustar algunos artículos del Decreto Único Reglamentario Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015, para dinamizar el juego a través de la inclusión de la quinta (5ª) cifra, como también actualizar algunas disposiciones de la operación del juego:

“Artículo 157. Modifíquese el artículo 21 de la Ley 643 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 21. *Apuestas permanentes o chance.* Es una modalidad de juego de suerte y azar en la cual el jugador, en formulario que para todo medio de comercialización podrá ser físico o electrónico, en forma sistematizada, indica el valor de su apuesta y escoge un número de no más de cinco (5) cifras, de manera que si su número coincide, según las reglas predeterminadas, con el resultado del premio mayor y una cifra de la serie o con el resultado de un premio seco de la lotería <o del>\* de juego autorizado para el efecto, nacional o extranjero, gana un premio en dinero, de acuerdo con un plan predefinido y autorizado por el Gobierno nacional sin que se exija la incorporación del plan de premios en el contenido del formulario físico.

Las entidades concedentes autorizarán a los concesionarios incentivos que permitan ampliar el portafolio en aras de contrarrestar el mercado de los juegos ilegales.

Los sorteos de las loterías y de los juegos autorizados para efectos del juego de Apuestas Permanentes o Chance se realizarán mediante baloteras neumáticas y/o generadores aleatorios de números debidamente certificados y/o cualquier otro medio tecnológico certificado que garantice la aleatoriedad y transparencia en la selección de los números, de acuerdo con la reglamentación que establezca el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

La transmisión de los sorteos se podrá realizar en cualquier sitio, con la supervisión de la entidad concedente, utilizando cualquier medio, sean canales de televisión, redes sociales, páginas web del operador del juego de suerte y azar o las herramientas tecnológicas avaladas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, acudiendo a la estrategia omnicanalidad y sorteos multirred, garantizando el libre acceso a la visualización en tiempo real del respectivo sorteo.

Tanto los formularios físicos como digitales soporte de las ventas, como los formularios y/o comprobantes físicos y/o digitales soporte de los premios pagados, se conservarán por el término previsto en la normativa vigente. En el caso de formularios y/o comprobantes físicos, los mismos se podrán digitalizar para su conservación en sistemas de almacenamiento en la nube o bajo herramientas tecnológicas para tal fin, en cuyo caso no es necesario conservarlos físicamente.

En los pliegos de condiciones y en los contratos de concesión, las entidades concedentes no podrán establecer requisitos que no estén previstos en la ley, ni aquellos que no estén directamente relacionados con el objeto por contratar. Se prohíbe la exigencia de cualquier obligación cuya destinación de recursos producto del monopolio no esté prevista en la ley de régimen propio.”

Que el Libro 2 del Decreto Único Reglamentario Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015, regula la explotación, administración, operación del juego de apuestas permanentes o chance, así como la estructura del plan de premios.

Que los aspectos objeto de reglamentación que no se presentan en el presente decreto obedecen a que dicha regulación se tramita a través del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar mediante los correspondientes acuerdos.

Que la inclusión de cinco (5) cifras tiene el potencial de captar la atención de individuos (potenciales jugadores) que previamente no estaban interesados en el juego de apuestas permanentes o chance, toda vez que, al ofrecer una modalidad novedosa y diferente a las actualmente ofertadas de conformidad con la normativa vigente, los operadores pueden llegar a un público más amplio y diversificado de apostadores.

Que resulta importante hacer énfasis en que con la inclusión de cinco (5) cifras no se genera impacto negativo en los juegos territoriales existentes, comoquiera que los juegos anteriores continúan siendo parte integral de la oferta del juego de apuestas permanentes o chance, preservando las características que han atraído a los jugadores a lo largo del